



Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.**

*En la Villa de Torana y Salas Comitoriales de ella oy día  
diez y seis de mayo de mil ochocientos once se juntaron los S.ºs. que se  
componen este Ayuntamiento que abajo firmarán para tratar lo com-  
veniente al servicio de ambas M.ªs. bien y utilidad de este publi-*

*[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



**E**n 30 de Abril del corriente año se comunicó á V. por mí un exemplar de la Real Orden de 1.º del mismo sobre enagenacion de fincas pertenecientes á la Corona, y prevenia me contextasen circunstanciadamente de las que hubiese en ese pueblo y considerasen comprendidas en la clase de las que habla la citada Real Orden. Sin embargo de haber transcursado tanto tiempo aun no han verificado V. el cumplimiento de ella en la parte que les toca; porque no me han contextado ni aun su recibo: este es un descuido reprehensible que ha llamado mi atencion hasta el extremo de prevenirles que si á vuelta de correo no me informan instructivamente de quanto sea conveniente saber Yo con respecto á las fincas de ese pueblo para el total y debido cumplimiento de dicha soberana disposicion, ó me contextan no haber algunas que pertenezcan á la Corona, me veré precisado á representar á S. M. la falta de subordinacion que principia á notarse

*Con tres  
de Gobien  
de Senor de  
los Subvini  
vincia a las  
de debe darre  
y Comisario  
y exacto  
las Repl  
daron: Le  
que para  
de este de  
por tu par  
y demas que  
cion para  
de Bando  
y sitios acor  
dore, este  
ones que  
rad pronto  
Superior*

*orden prevenida; y por lo que esta expresa sobre*

